RESOLUCIÓN "CS" N° 41 9-24 PARANÁ, 29 NCT 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0006577/2024 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Institución Salesiana Nuestra Señora del Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Integración con la Comunidad de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de UADER solicita la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la UADER y la Institución Salesiana Nuestra Señora del Rosario (Casa Salesiana Dr. Enrique Carbó de Paraná), en virtud de diagramar acciones y generar vínculos institucionales.-

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular los puntos: 1.1.B: Afianzar la participación de UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad.-

Que de fs. 05 a 10 obra copia simple de la documentación presentada por la Institución Salesiana Nuestra Señora del Rosario.-

Que a fs. 13 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

RESOLUCIÓN "CS" Nº 4 1 9-24

Que a fs. 16 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Institución Salesiana Nuestra Señora del Rosario (Casa Salesiana Dr. Enrique Carbó de Paraná), firmado en la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos a los 03 días del mes de octubre del año 2024.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de octubre de 2024, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Institución Salesiana Nuestra Señora del Rosario (Casa Salesiana Dr. Enrique Carbó de Paraná).-

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia de la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Institución Salesiana Nuestra Señora del Rosario (Casa Salesiana Dr. Enrique Carbó de Paraná), firmado en la Ciudad de Paraná,





Entre Ríos, a los 03 días del mes de octubre del año 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

- ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Cr. Nicolás Horacio Brunner A/C Secretaría del Consejo Superior

Universidad Autónoma de Entre Ríos

Esp. Lic. Daniela Dans

Vicer ectora Universidad Autónoma de Entre Ríos

.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

EXPONEN.

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.-----
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.-----
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.-----





NEED IN

CONVENTO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

De una nume la VNVERSID ND NETONOMA DE ENTRE RIOSAMA CALLA UNITE, con domicatio legal en salle Avenda Guerral Rain na Sel 1143 de la Cindad da Parint, fravincia de Esta Riosa, representada ya este acto por el Selon Romer Aby i uciano Danial Filiputto. Casa Selevisma Dr. La con INSTITUCCIÓN SALLESIANA NUESTRA SEÑORA DEL MOSANHO Casa Selevisma Dr. Estaque Carbá de Paraintó, en adelante LA ENTIDAD con domiciliam calla Ava Françisco Ramirez N. 1780. Es a cudad de Paraintó Provincia de Entre Rusa representada en controla sur Marie el del Armen Alcroón. D.N.I. Nº 26 615,950. En su caracta de Directora General Representada de Caracta de Caracta de Caracta General Composito de Caracta General Composito de Caracta de Caracta General de Caracta de Caracta de Caracta de Caracta General de Caracta de Car

Que la Universidad contempla en su Es etuto y deudis nemativa internativament un receleuro con en medio al que percence la que sapune la relación con en el municipa con Entralades que faciliten labor educario a y social, un que su prescupho y diffición de conocuniono de distillo o remotuga y valtural conquirantes con ensidarios de conocuniono de la Inst. Salesiana Nuestra sen del Romana, Casa Salesiane de lamique curada de Parmat, usua de la ratestos en su batanto objetivos de compensario décrita engociación y unider unicumento asultan companidades con los objetivos y finas de la UADED.

Omparone con la necesidad de crutar con la colaboración ou un para la elabaración de estatica, intornas a realización de acrevidades formativas y culturales y nor one cuesto or de conserve electro de las normas que revaluar de aplicaco de caso una de ellas normas que revaluar de aplicaco de caso una de ellas normalar estante el resente Converno Marco una arregio a las enguienas claus ^{las}

CLAPSIA A PRINTERA: Es algeta del presente Convento, como fluorido de marino in cota par sa descendencia educativa, socio como fluorido de marino in cota par sa descendencia educativa, socio como fluorido de marino de propose comades en razon de su natural, socio contra condições en comprended um, tendentes a crearizados de coopera, um, do atramento y comprendente con el chipatro de promover la colaboración y collega en actividades en activado de mayre comade con el convenios Específicas, que contemplen las actuaciones a tierra n casa, la los signaciass comprendentes en entre entre colaboración de sucreta entre colaboración de contrates contrates de discriptores de discriptores de profesicand, presenciales o a distancia.

Per tarción de envicades son desantes, así como desarmito de investigación de microsocio de monerción de microsocio de micr

nternacional.



CLÁUSULA TERCERA: Los distintos Convenios Específicos, serán suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de "LA ENTIDAD por la Señora Directora General y Representante Legal o funcionario designado. Se firmarán tres ejemplares.-----CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. ------CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.-----CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.----CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Ciudad de Paraná. -CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, constituyen con los alcances previstos en el Artículo 2º del Anexo único de la ordenanza "CS" Nº 020 UADER, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL), a saber: LA UADER en: rectorado@uader.edu.ar y LA ENTIDAD en: parana@donbosco.org.ar.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná (E.R.) a los 03. días del mes de octubre del año 2024.------

Firma por UADER RECTORADO

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi RECTOR Universidad Autónoma de Entre Ríos Maricel Alarcon
Representante Legal
Firma por La Engle (1974)

BADER

En pruol a de conformidad con las oláreados procedantes, se lormaban el presente convento an Irax (a) ejamplares de agrai tener a un mismo efecto, en la ciudad de Paratia (E.P. a les 92, nas del mas de conjuntad el 2021.

ATTINET A TONE

PRINT FOR U.S DER RECTORADO

Assign Committee States